**CONTRATO NRO. CPS-022 - 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".** |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** NIT. 901.391.541-8 |
| **OBJETO** | "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN SOPORTE ESPECIALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO SERVIDOR Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, AL IGUAL QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS DE CIBERSEGURIDAD Y MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DE CORPOBOSQUES". |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000),** |
| **PLAZO** | **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico**.** |

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** identificada con NIT. 901.391.541-8, representada legalmente por **JUAN PABLO QUINTERPO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.592.202 de Envigado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. La Asociación de Municipios – Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo, requiere contar con sistemas de información, infraestructura tecnológica y plataformas digitales confiables, seguras, actualizadas y operativas, que permitan garantizar la adecuada gestión de los procesos institucionales, el manejo eficiente de la información, la prestación oportuna de los servicios a los municipios asociados y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a su cargo.

CORPOBOSQUES, en desarrollo de su objeto y de las funciones que le han sido asignadas, produce, recibe, tramita, administra y conserva de manera permanente información institucional de alto valor jurídico, técnico, contable y probatorio, buena parte de la cual se encuentra soportada exclusivamente en medios electrónicos: expedientes contractuales, estudios previos, informes de supervisión, soportes de ejecución de proyectos financiados con recursos públicos —incluidos recursos del Sistema General de Regalías—, información financiera y presupuestal, historias laborales, bases de datos de terceros y comunicaciones oficiales. La administración de esa información no constituye una actividad meramente instrumental o de apoyo informático, sino el cumplimiento de obligaciones legales exigibles a la entidad: la Ley 594 de 2000 y los acuerdos del Archivo General de la Nación le imponen garantizar la organización, integridad, autenticidad, disponibilidad y conservación de los documentos de archivo, incluidos los electrónicos; la Ley 1712 de 2014 la obliga a conservar y poner a disposición la información pública en condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad; la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 le exigen adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros que contienen datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado; la política de Gobierno Digital contenida en el Decreto 1008 de 2018, compilado en el Decreto 1078 de 2015, junto con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, demandan la implementación de controles de seguridad digital, gestión de accesos, copias de respaldo y atención de incidentes; y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, desarrolla en su dimensión de Información y Comunicación y en la política de Seguridad Digital el deber de disponer de información oportuna, íntegra, confiable y protegida, como condición de operación de todas las demás dimensiones del Modelo, en concordancia con las líneas de acción fijadas por el CONPES 3995 de 2020 en materia de fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los hábitos de seguridad digital de servidores y colaboradores.

La necesidad que aquí se documenta no proviene de una apreciación abstracta de la administración, sino de un diagnóstico técnico previo, contratado, ejecutado y recibido

por la entidad. Mediante el contrato CPS-018-2026, cuyo objeto fue la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE CORPOBOSQUES, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”, CORPOBOSQUES levantó y documentó el estado real de sus sistemas de gestión y de seguridad de la información. Los informes de ejecución y el producto final de dicho contrato concluyeron que la entidad no cuenta con una protección adecuada de su información ni con una infraestructura tecnológica acorde con el volumen y la criticidad de los datos que administra; que los equipos de cómputo y el servidor con que opera presentan obsolescencia técnica, insuficiencia de capacidad de procesamiento y almacenamiento y ausencia de esquemas confiables de respaldo, lo que compromete la continuidad de la operación administrativa, contractual y financiera; que las redes de comunicación requieren intervención y mantenimiento especializado, al no encontrarse configuradas ni segmentadas bajo criterios de seguridad, estabilidad y disponibilidad; que no existen hábitos ni prácticas institucionalizadas de ciberseguridad entre el personal, ni políticas efectivas de administración de cuentas institucionales, gestión de credenciales y control de accesos; y que la gestión de los documentos electrónicos carece de una estructura técnica que garantice su trazabilidad, integridad y conservación a largo plazo. Estas conclusiones constituyen el soporte técnico directo de la presente contratación: la entidad diagnosticó, documentó el hallazgo y debe ahora adoptar las medidas correctivas correspondientes, pues mantener la situación descrita, existiendo un diagnóstico formal en poder de la administración, agravaría su posición frente a eventuales incidentes y frente a los organismos de control.

De no adelantarse esta contratación, CORPOBOSQUES quedaría expuesta a la pérdida parcial o total de su información institucional por falla de los equipos y del servidor actualmente en operación, sin posibilidad de recuperación ante la inexistencia de copias de respaldo confiables; a la interrupción de su operación misional y administrativa, con afectación directa de la ejecución de los proyectos y convenios a su cargo y de los plazos legales de respuesta a requerimientos de autoridades, entes de control y ciudadanos; a la materialización de incidentes de seguridad digital tales como accesos no autorizados, suplantación de cuentas institucionales o secuestro de información, con la consiguiente responsabilidad frente a los titulares de datos personales y frente a terceros; al incumplimiento de sus obligaciones legales en materia de gestión documental, transparencia, protección de datos personales y seguridad digital, con impacto en la medición institucional y riesgo de hallazgos disciplinarios, fiscales y administrativos; y a la pérdida del valor probatorio de los documentos electrónicos que soportan su gestión contractual y financiera.

Para conjurar esa situación, la entidad requiere contratar un servicio especializado y continuo que comprenda el diagnóstico y levantamiento del inventario de la infraestructura tecnológica existente; el soporte técnico especializado, preventivo y

correctivo sobre dicha infraestructura; el mantenimiento especializado de las redes de comunicación, con revisión y adecuación del cableado estructurado, los puntos de red y los dispositivos de conectividad, la segmentación lógica de la red, la configuración de accesos y el aseguramiento perimetral; la instalación, configuración, parametrización, migración de datos y puesta en marcha del nuevo servidor y de los equipos de cómputo, incluyendo la definición de roles, perfiles y políticas de acceso y la implementación del esquema de copias de respaldo y recuperación; la administración y depuración de las cuentas institucionales de correo electrónico, dominio y servicios ofimáticos, con políticas de credenciales, doble factor de autenticación y control de accesos por perfil; la implementación de hábitos y prácticas de ciberseguridad mediante jornadas de capacitación y sensibilización del personal, protocolo de atención de incidentes y lineamientos de uso aceptable de los recursos tecnológicos; la implementación de acciones para el adecuado manejo, gestión y conservación de los documentos digitales, en articulación con los instrumentos archivísticos de la entidad y con los productos derivados del CPS-018-2026; y la documentación de toda la intervención mediante manuales técnicos y de usuario, fichas de configuración, bitácoras de soporte e informes de ejecución.

El negocio jurídico que satisface esa necesidad corresponde a la tipología prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que solo pueden celebrarse con personas naturales cuando tales actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que generen relación laboral ni prestaciones sociales y por el término estrictamente indispensable. En el presente caso concurren los tres presupuestos: el soporte de la infraestructura tecnológica, el mantenimiento de las redes y la seguridad de la información son actividades directamente vinculadas con la operación institucional y con el cumplimiento de obligaciones legales a cargo de la entidad; CORPOBOSQUES no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que ostenten el perfil técnico ni la disponibilidad requerida y las actividades demandan competencias específicas en administración de servidores, redes, seguridad informática y gestión de información digital, ajenas al perfil del personal vinculado. La ejecución se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva del contratista, sin subordinación ni cumplimiento de jornada, de modo que del contrato no surgirá relación laboral alguna, en los términos del inciso final de la norma citada y conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.

La circunstancia de que el objeto incorpore la instalación de un nuevo servidor y de equipos de cómputo no desnaturaliza esa tipología ni convierte el negocio en un contrato de suministro o de compraventa. La naturaleza jurídica de un contrato no se determina por la denominación que le den las partes ni por la existencia de prestaciones accesorias, sino por su prestación principal o característica, y en este caso lo que la entidad requiere y lo que constituye el núcleo del contrato es un servicio consistente en diagnosticar, configurar, parametrizar, migrar, asegurar, mantener, capacitar y

documentar, siendo los bienes el soporte material sobre el que recae ese servicio y no su finalidad. Así lo confirma la estructura del presupuesto oficial, en el que el componente de servicios profesionales y técnicos representa la porción mayoritaria y determinante del valor, quedando el componente de bienes como elemento accesorio e instrumental, sin el cual la obligación de hacer resultaría de ejecución imposible. Lo confirma igualmente el hecho de que la obligación del contratista no se agota con la entrega de los equipos, pues solo se entenderá cumplida cuando el servidor y los equipos queden instalados, configurados, integrados a la red, con los datos migrados, con las políticas de seguridad aplicadas y en operación verificada, lo cual se acreditará mediante acta de puesta en marcha suscrita por el supervisor. Aplicando la regla según la cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y dado que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contiene una enunciación no taxativa de tipos contractuales, complementada por la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 y por la remisión a la legislación civil y comercial del artículo 13 del mismo estatuto, el contrato conserva su naturaleza de prestación de servicios. En todo caso, si el valor de los bienes llegare a resultar preponderante frente al del servicio, la entidad los adquirirá mediante el procedimiento de selección que corresponda según su cuantía y régimen, y el presente contrato se limitará exclusivamente a las obligaciones de hacer descritas, sin perder su objeto ni su finalidad.

El contrato de prestación de servicios es, por definición, un contrato *intuitu personae*, celebrado en consideración a las calidades, la experiencia y la idoneidad específicas del contratista, razón por la cual el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza su celebración mediante contratación directa y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en estos casos la entidad no está obligada a obtener previamente varias ofertas, bastando con verificar la idoneidad y experiencia del contratista y su relación directa con el objeto a contratar. Esa consideración adquiere aquí una relevancia cualificada, pues la ejecución implica el acceso material e irrestricto a la totalidad de la información institucional de CORPOBOSQUES —incluida información contractual, financiera, reservada y datos personales de terceros— así como la administración de las credenciales, cuentas institucionales y mecanismos de control de acceso de la entidad. Por ello el perfil requerido no se agota en la competencia técnica: la entidad necesita un contratista que reúna de manera concurrente idoneidad técnica acreditada en administración de infraestructura tecnológica, redes, servidores y seguridad de la información, demostrable con la formación académica y la experiencia específica exigidas en el aparte correspondiente de estos estudios previos; conocimiento previo y directo del funcionamiento de la entidad, de su estructura, de sus procesos, de sus flujos de información y de la configuración actual de sus sistemas, lo que reduce sustancialmente la curva de aprendizaje, el tiempo de intervención, el riesgo de interrupción del servicio y el riesgo de pérdida de información durante la migración; experiencia previa con CORPOBOSQUES que le permita articular la intervención con los diagnósticos y productos ya generados, particularmente los derivados del CPS-018-2026, asegurando continuidad metodológica y evitando la duplicidad de esfuerzos y de recursos públicos; y confiabilidad acreditada en el manejo de información sensible, elemento que,

tratándose de seguridad de la información, constituye un criterio objetivo de idoneidad y no una consideración subjetiva, pues entregar el control de la infraestructura y de las credenciales institucionales a una persona cuyo desempeño previo no haya sido verificado por la entidad configuraría en sí mismo un riesgo de seguridad digital. Estas condiciones no comportan una restricción injustificada de la concurrencia, sino la determinación objetiva del perfil que la necesidad exige, en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, y en atención a que el riesgo que se pretende mitigar con el contrato no puede ser incrementado por la propia forma de su ejecución.

Con fundamento en lo expuesto, y particularmente en el diagnóstico técnico rendido en el marco del contrato CPS-018-2026, en las obligaciones legales que en materia de gestión documental, transparencia, protección de datos personales, gobierno digital y seguridad de la información recaen sobre la entidad, y en la inexistencia de personal de planta con el perfil especializado requerido, se concluye que CORPOBOSQUES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona de idoneidad y experiencia acreditadas y con conocimiento previo del funcionamiento institucional, cuyo objeto sea la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN SOPORTE ESPECIALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO SERVIDOR Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, AL IGUAL QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS DE CIBERSEGURIDAD Y MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DE CORPOBOSQUES", contratación que resulta necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la continuidad de la operación institucional, la protección efectiva de la información pública a su cargo y el cumplimiento de la normatividad vigente.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contratante | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" |
| Contratista | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA<br>NIT. 901.391.541-8 |
| Valor del contrato | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000) |
| Incumplimiento del contrato | Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato |

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN SOPORTE ESPECIALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES DE

COMUNICACIÓN, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO SERVIDOR Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, AL IGUAL QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS DE CIBERSEGURIDAD Y MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DE CORPOBOSQUES."

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

- Elaborar y presentar al supervisor, dentro del primer día siguiente al acta de inicio, el diagnóstico e inventario del estado actual de la infraestructura tecnológica de la entidad —hardware, software, licenciamiento, red, cuentas institucionales y esquemas de respaldo—, junto con el plan de trabajo y el cronograma de intervención.
- Instalar y configurar el virtualizador y el esquema de respaldo de máquinas virtuales, dejando documentada su parametrización.
- Instalar, activar y configurar el sistema operativo del servidor, el directorio activo y el dominio corporativo de la entidad, con la definición de unidades organizativas, roles, perfiles y políticas de acceso, así como la administración del licenciamiento de acceso remoto.
- Ejecutar la migración de la información al nuevo servidor y a los equipos de cómputo, previa validación de integridad, en ventanas de baja afectación operativa y con plan de reversión, garantizando que no se produzca pérdida, alteración ni indisponibilidad de la información institucional.
- Instalar, configurar e incorporar al dominio los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, con sus periféricos, sistema operativo, licenciamiento y herramientas ofimáticas, y dejarlos en operación verificada.
- Ejecutar el mantenimiento especializado de las redes de comunicación, incluyendo la instalación y configuración del gabinete o rack de comunicaciones, patch panel, bandejas, switch administrable, puntos de acceso inalámbrico, cableado estructurado y puntos de red, con etiquetado, organización, certificación de los puntos y entrega del diagrama de la red resultante.
- Instalar y poner en funcionamiento el sistema de respaldo de energía y la protección eléctrica asociada al rack y a los equipos críticos.
- Configurar el firewall perimetral, definiendo reglas de filtrado, inspección unificada de amenazas, segmentación de la red y acceso remoto seguro mediante red privada virtual, con documentación de la política aplicada.
- Adelantar la gestión y el acompañamiento técnico ante el proveedor para la instalación y puesta en servicio de los canales de internet de la entidad.
- Instalar y configurar siete (7) cámaras de seguridad, integrarlas al esquema de red y de almacenamiento, definir el período de retención de las grabaciones y los perfiles autorizados para su consulta, y entregar a la entidad el aviso de

videovigilancia y el soporte necesario para el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.

- Diseñar e implementar el esquema de copias de respaldo y recuperación de la información institucional, con definición de periodicidad, medios, retención y responsables, y ejecutar al menos una prueba documentada de restauración antes de la terminación del contrato.
- Depurar y administrar las cuentas institucionales de correo electrónico, dominio y servicios ofimáticos, implementando política de credenciales, doble factor de autenticación y matriz de control de accesos por perfil.
- Implementar acciones para el adecuado manejo, gestión y conservación de los documentos digitales de la entidad, en articulación con sus instrumentos archivísticos y con los productos derivados del contrato CPS-018-2026.
- Ejecutar las jornadas de capacitación, formación y sensibilización del personal de CORPOBOSQUES en hábitos de ciberseguridad, manejo seguro de la información y uso de las herramientas instaladas, en un mínimo de 4 sesiones (una por semana), dejando como soporte el material entregado y las listas de asistencia suscritas.
- Elaborar y entregar a la entidad el protocolo de atención de incidentes de seguridad digital y los lineamientos de uso aceptable de los recursos tecnológicos, y socializarlos con el personal.
- Prestar soporte técnico especializado, preventivo y correctivo, sobre la infraestructura intervenida durante toda la vigencia del contrato, atendiendo los requerimientos dentro de los tiempos de respuesta y de solución pactados.
- Entregar la documentación técnica de la intervención: manuales técnicos y de usuario, fichas de configuración de cada equipo y servicio, diagramas de red, bitácoras de soporte, constancias de capacitación e informes de ejecución.
- Suscribir con el supervisor el acta de puesta en marcha, en la que conste que el servidor, los equipos de cómputo, los dispositivos de red, el firewall perimetral y las cámaras quedaron instalados, configurados, integrados, con la información migrada, las políticas de seguridad aplicadas, el personal capacitado y en operación verificada.
- Entregar a CORPOBOSQUES, antes de la terminación del contrato y mediante acta, la totalidad de las credenciales de administración, claves, licencias y derechos de acceso de la infraestructura intervenida, los cuales deberán quedar a nombre y bajo control exclusivo de la entidad. El contratista no podrá conservar copias, accesos residuales ni mecanismos de acceso remoto una vez terminado el contrato.
- Abstenerse de instalar software sin licencia, aplicaciones no autorizadas o mecanismos de acceso no documentados, y responder por la legalidad del software que instale.
- Guardar estricta confidencialidad sobre la información institucional, reservada y los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato; dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en su condición de encargado del tratamiento; no divulgarla, reproducirla ni utilizarla

para fines distintos; y devolverla o eliminarla de manera certificada al terminar el contrato. Esta obligación subsiste después de la terminación del contrato.

- Recibir, custodiar y responder por los bienes que la entidad ponga a su disposición para la ejecución, así como por los daños que se causen a la infraestructura existente por causa o con ocasión de la intervención.
- Garantizar la continuidad de la operación de la entidad durante la ejecución, programando con el supervisor toda actividad que implique interrupción de los servicios tecnológicos.
- Atender las instrucciones, requerimientos y lineamientos técnicos impartidos por el supervisor del contrato, así como permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Especificaciones detalladas:

| Ítem | Actividad | Cant. |
|---|---|---|
| 1 | Diagnóstico técnico e inventario de la infraestructura existente y diseño de la arquitectura objetivo. | 1 |
| 2 | Instalación y configuración de la plataforma de virtualización y de la herramienta de respaldo de máquinas virtuales. | 1 |
| 3 | Instalación, activación y configuración del sistema operativo del servidor, del directorio activo y del dominio corporativo, incluida la estructura de usuarios, grupos, roles y políticas de grupo. | 1 |
| 4 | Instalación, configuración, vinculación al dominio y migración verificada de información de los equipos de escritorio y portátiles. | 8 |
| 5 | Eliminación segura de la información de los equipos reemplazados y entrega al almacén de la entidad. | 8 |

| Ítem | Actividad | Cant. |
|---|---|---|
| 6 | Instalación y configuración del rack de comunicaciones, patch panel, bandejas, switch, puntos de acceso, cableado estructurado y puntos de red. | 1 |
| 7 | Instalación y configuración de la UPS y de la protección eléctrica asociada, con prueba de autonomía y apagado ordenado del servidor. | 1 |
| 8 | Configuración del firewall perimetral y segmentación lógica de la red, separando tráfico administrativo, de usuarios, de invitados y de videovigilancia. | 1 |
| 9 | Gestión y acompañamiento para la instalación y puesta en servicio de los canales de internet. | 1 |
| 10 | Instalación, configuración e integración del sistema de videovigilancia, con definición de retención de grabaciones y control de accesos. | 2 |
| 11 | Implementación del esquema de copias de respaldo y recuperación, con prueba de restauración completa. | 1 |
| 12 | Administración y depuración de las cuentas institucionales, con políticas de credenciales, doble factor de autenticación y control de accesos por perfil. | 1 |
| 13 | Implementación de la estructura de almacenamiento, permisos y control de versiones para el manejo y conservación de los documentos digitales. | 1 |
| 14 | Elaboración de los instrumentos de seguridad de la información para adopción de la entidad. | 5 |
| 15 | Jornadas de capacitación, formación y sensibilización (ver tabla 3). | 8 |
| 16 | Ejercicio práctico de respuesta ante incidente de seguridad. | 1 |
| 17 | Elaboración y entrega de manuales técnicos y de usuario, fichas de configuración y bitácoras. | 1 |
| 18 | Soporte técnico preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato, con atención remota y presencial. | [__] meses |
| 19 | Jornadas de mantenimiento preventivo de equipos, servidor y red. | [__] |

| Ítem | Actividad | Cant. |
|---|---|---|
| 20 | Transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad y entrega segura de credenciales de administración. | 1 |

- **Jornadas de capacitaciones:**

| N° | Tema | Dirigido a | Duración |
|---|---|---|---|
| 1 | Hábitos de ciberseguridad, manejo de credenciales y uso seguro de los recursos tecnológicos. | Todo el personal de la entidad. | 4 horas |
| 2 | Identificación de intentos de suplantación, correo malicioso e ingeniería social. | Todo el personal de la entidad. | 2 horas |
| 3 | Uso y administración de las cuentas institucionales, doble factor de autenticación y servicios ofimáticos. | Todo el personal de la entidad. | 2 horas |
| 4 | Manejo, organización, trazabilidad y conservación de los documentos digitales, en articulación con los instrumentos archivísticos de la entidad. | Personal de gestión documental, contractual y financiera. | 4 horas |
| 5 | Uso de los equipos de cómputo y de las aplicaciones instaladas. | Usuarios de los equipos entregados. | 2 horas |
| 6 | Protocolo de atención de incidentes de seguridad y plan de continuidad y recuperación. | Directivos y responsable de la función de tecnología. | 3 horas |
| 7 | Administración del servidor, del directorio activo, de la plataforma de virtualización y del esquema de copias de respaldo (transferencia de conocimiento). | Responsable de la función de tecnología y personal designado. | 8 horas |
| 8 | Administración del firewall perimetral, de la red y del sistema de videovigilancia. | Responsable de la función de tecnología y personal designado. | 4 horas |

- **Bienes y licenciamiento:**

| Ítem | Descripción y especificación técnica mínima | Unidad | Cant. |
|---|---|---|---|
| 1 | Servidor tipo rack 1U, 8 bahías 2.5" SAS/SATA; 2 procesadores de 20 núcleos clase Xeon Gold; 128 GB RAM; 4 discos de 1.2 TB; doble fuente de poder redundante 800 W; controlador RAID integrado 12 Gbps; administración remota embebida; 2 puertos de red 10 GB RJ-45 más puerto dedicado de administración. | Unidad | 1 |
| 2 | Disco de estado sólido SAS de 2 TB, compatible con el servidor ofertado. | Unidad | 2 |
| 3 | Equipo de escritorio formato compacto; procesador de 12 núcleos / 20 hilos clase i7 de 12ª generación; 16 GB RAM DDR4-3200 con un slot libre; SSD NVMe de 512 GB; gráficos integrados; teclado y mouse; puertos USB-C, USB 3.2, HDMI 2.1, DisplayPort y Ethernet RJ-45; sistema operativo Windows 11 Pro; garantía de 3 años. | Unidad | 6 |
| 4 | Monitor curvo de 32", con brazo de pantalla y base para el equipo de cómputo. | Unidad | 6 |
| 5 | Equipo portátil de 14" WUXGA táctil; procesador clase Core Ultra 7 con unidad de procesamiento neuronal integrada; 32 GB RAM LPDDR5X; SSD de 1 TB; sistema operativo Windows 11 Pro. | Unidad | 2 |
| 6 | Dispositivo de seguridad perimetral (firewall) con funcionalidades de gestión unificada de amenazas y acceso remoto seguro mediante VPN. | Unidad | 1 |
| 7 | Switch de red administrable de 24 puertos. | Unidad | 1 |
| 8 | Punto de acceso inalámbrico con soporte del estándar Wi-Fi 7. | Unidad | 2 |
| 9 | Gabinete metálico de comunicaciones 18U, 90x55x45 cm, puerta de vidrio y laterales desmontables. | Unidad | 1 |
| 10 | Patch panel de 24 jacks. | Unidad | 1 |
| 11 | Bandeja para rack de 30 cm. | Unidad | 2 |
| 12 | UPS en línea de 3 KVA con protección. | Unidad | 1 |
| 13 | Regleta de 12 salidas. | Unidad | 1 |
| 14 | Cable patchcord Cat 6 de 20 cm, diámetro reducido. | Unidad | 24 |

| Ítem | Descripción y especificación técnica mínima | Unidad | Cant. |
|---|---|---|---|
| 15 | Carrete de cable UTP Cat 6 para interior. | Unidad | 3 |
| 16 | Cámara de seguridad IP para videovigilancia, con soporte, fuente y accesorios de instalación. | Unidad | 2 |
| 17 | Licenciamiento de sistema operativo de servidor (edición estándar) y licencias de acceso de escritorio remoto (CAL RDP), a nombre de la entidad. | Global | 1 |
| 18 | Licenciamiento de la plataforma de virtualización y de la herramienta de respaldo de máquinas virtuales, a nombre de la entidad. | Global | 1 |
| 19 | Solución de protección contra código malicioso para servidor y estaciones de trabajo, con vigencia mínima igual al plazo del contrato. | Licencia | 8 |
| 20 | Cámara de seguridad para exterior | Unidad | 7 |
| 21 | Cerradura – chapa digital para puerta principal | Unidad | 1 |

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000),** los cuáles serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**PARAGRAFO 1**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS**, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá

exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** identificada con NIT. 901.391.541-8, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA**, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** identificada con NIT. 901.391.541-8, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o

terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CORPOBOSQUES** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO** | Nombre: **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** |
| Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES | Objeto del contrato: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN SOPORTE ESPECIALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO SERVIDOR Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, AL IGUAL QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS DE CIBERSEGURIDAD Y MANEJO DE LAS |

| | |
|---|---|
| | TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DE CORPOBOSQUES.” |
| Dirección: Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal, Marinilla- Antioquia. | Dirección: CR 30 Nro 28- 05 Carmen de Viboral |
| Teléfono: | Teléfono: 3046518811 |
| Correo Electrónico: asociacioncorpobosques@gmail.com | Correo Electrónico: corpogea41@gmail.com |

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de: Jorge Iván Loaiza Orozco, Director Ejecutivo.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 078 bajo el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software del 11 de septiembre de 2026 y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 139 del 14 de septiembre de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Firma Electrónica el SECOP II

Se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Marinilla -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

**JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**
Director Ejecutivo
Contratante

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II**

**JUAN PABLO QUINTERPO LOPEZ**
Representante Legal
Contratista